Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00092-00
Bucaramanga, Veinte (20) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 02:30 PM / HORA FINAL: 03:15 PM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral
INTERVINIENTES: Se hizo presente en la diligencia:

DEMANDANTE	DIEGO FABIAN SALGAR MEJIA CC 1.098.669.245		COMPARECE
APODERADA DEMANDANTE	DRA. ANGELICA MARIA NIÑO OSORIO		COMPARECE
	CC 63.537.425	T.P. 185.889	
REPRESENTANTE LEGAL HORA CERO LOGISTICA Y TRASPORTE S.A.	CARLOS ALBERTO TORRES TOVAR	CC 79.548.033	COMPARECE
APODERADO HORA CERO LOGISTICA Y TRASPORTE S.A.	DR. JOSE IGNACIO ROJAS GARZON	CC 79.531.414 T.P.158.876	COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad HORA CERO LOGISTICA Y TRASPORTE S.A. identificada con NIT 900.253.546-1 actuando mediante su representante legal señor CARLOS ALBERTO TORRES TOVAR identificado con cedula 79.548.033 o (quien haga sus veces) demandada dentro de las presentes diligencias, se

obligan a pagar a favor del señor DIEGO FABIAN SALGAR MEJIA identificado con CC 1.098.669.245 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de tres millones setecientos mil pesos ($3.700.000) los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta de ahorros Bancolombia 79338940535 cuyo titular es la apoderada demandante DRA. ANGELICA MARIA NIÑO OSORIO identificada con cedula 63.537.425 (según autorización expresa del demandante), los cuales deban ser consignados de la siguiente manera:

1). Una primera cuota el 27 de octubre de 2023 por valor de un millón de pesos $1.000.000. 2). Una segunda cuota el 15 de noviembre de 2023 por valor de seiscientos setenta y cinco mil pesos $ 675.000. 3). Una tercera cuota el 15 de diciembre de 2023 por valor de seiscientos setenta y cinco mil pesos $ 675.000. 4). Una cuarta cuota el 15 de enero de 2024 por valor de seiscientos setenta y cinco mil pesos $ 675.000. 5). Una quinta cuota el 15 de febrero de 2024 por valor de seiscientos setenta y cinco mil pesos $ 675.000. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: El señor DIEGO FABIAN SALGAR MEJIA en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectué el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de la sociedad HORA CERO LOGISTICA Y TRASPORTE S.A.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA y el acta de conciliación PRESTA MERITO EJECUTIVO.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso y con esto DECLARAR SU TERMINACIÓN.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d397d9480f22805f8e312a49911426303c95297849ee0ee63b8ece072d5d78fb**
Documento generado en 20/10/2023 03:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica